

Expediente 2022-00339-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO promovida mediante apoderado judicial por *ANGYE LISETH PATIÑO VASQUEZ*, en contra de *JONNATHAN LOPEZ MONSALVE*, la que se observa reúne los requisitos formales con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO promovida mediante apoderado judicial por *ANGYE LISETH PATIÑO VASQUEZ*, en contra de *JONNATHAN LOPEZ MONSALVE*.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

Como la parte actora, afirma desconocer el lugar de domicilio del demandado señor *JONNATHAN LOPEZ MONSALVE*, se ordena su emplazamiento, para lo cual se dispone que, por medio de la secretaria del despacho se incluya en la página de la rama judicial- registro Nacional de Personas Emplazadas, el nombre del emplazados, tipo de proceso, radicación y demás especificaciones, dejando constancia en el expediente.

QUINTO: Al DR. *IVAN TRUJILLO ARBELAEZ*, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación de la parte demandante, en los términos del mandato conferido,

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301dbe38d2bfc558ddf572709c49ee83f1477e3a8aab69dff6566f47740498ba**

Documento generado en 15/12/2022 07:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>